UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 16 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2022 PARA LA "ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS- FACEA, FACAF Y CYT" ID Nº 419.443.---------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 419.443 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 28/2022 para la ***"Adquisición de Máquinarias y Equipos- FaCEA, FaCAF y CyT"***, solicitado por las siguientes Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 223/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 28/2022 para la **"Adquisición de Maquinarias y Equipos – FaCEA, FaCAF y CyT"**, ID Nº 419.443, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 38/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de noviembre del 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y el llamado Nº 419.443, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SETAC SRL, AGRO – GANADERA REPRESENTACIONES SA, EDGAR E. LÓPEZ C., EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES Y AGRICOLA SRL, PARGOS TECH SA, EVEREST INGENIERÍA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL, (Item: 1), por la suma total de Gs. 3.093.590 (Guaraníes tres millones noventa y tres mil quinientos noventa); 2) PROVINDUS SA, (Item: 3), por la suma total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones); 3) AGRO – GANADERA REPRESENTACIONES SA (Ítems:1 Gs. 3.548.000 y 2 Gs. 32.760.000), por la suma total de Gs. 36.308.000 (Guaraníes treinta y seis millones trescientos ocho mil) y de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas. En cuanto a la observación asentada en el Acta de Apertura de Sobres por el representante de la empresa AGRO – GANADERA REPRESENTACIONES SA, que la empresa Emporio Ferretería SRL no cumple en el ítem 1 con las especificaciones técnicas del PBC; es obligación del Comité en la etapa pertinente, pedir los catálogos a las tres empresas para la evaluación de los requisitos técnicos, considerando que ningún oferente del presente llamado han presentado CATÁLOGO.----------

Que, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.----------

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio y ninguna empresa oferente se encuentra inscripta por el rubro; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más baja en cada ítem de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de las Empresas siguientes: 1). EMPORIO FERRETERÍA SRL: ÍTEM 1: Gs. 3.093.590. 2). AGRO – GANADERA REPRESENTACIONES SA: ÍTEM: 2 Gs. 32.760.000. 3). PROVINDUS SA: ITEM: 3 Gs. 30.000.000.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".---------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se les ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencia solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas;

agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresas oferentes con cotización más bajas en los ítems seleccionados, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y lo exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC; se adjunta cuadro comparativo de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; todas las empresas son estudiadas, por tener la posibilidad de ser adjudicadas en los ítems seleccionados, como se ha ilustrado en el párrafo más arriba indicado; en relación a la Experiencia, años 2.020 y 2.021; cumplen, según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia que se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña cuadro de cálculos; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020: todas las empresas se ajustan al porcentaje legal exigido; de esta manera todos los oferentes seleccionados cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los, Arts. 60, 61,62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector la ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2.022 PARA LA ***"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS – FaCEA, FaCAF y CyT"*** - ID Nº: 419.443, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas siguientes: **a) A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL**: ÍTEM 1: Por la suma total de Gs. 3.093.590 (Guaraníes tres millones noventa y tres mil quinientos noventa), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **b) A LA EMPRESA AGRO – GANADERA REPRESENTACIONES SA:** ÍTEM: 2: Por la suma total de Gs. 32.760.000 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos sesenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **c) A LA EMPRESA PROVINDUS SA:** ÍTEM: 3: Por la suma total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2.022 PARA LA ***"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS – FaCEA, FaCAF y CyT"*** - ID Nº 419.443, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas siguientes: **a) A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL**: ÍTEM 1: Por la suma total de Gs. 3.093.590 (Guaraníes tres millones noventa y tres mil quinientos noventa), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **b) A LA EMPRESA AGRO – GANADERA REPRESENTACIONES SA:** ÍTEM: 2: Por la suma total de Gs. 32.760.000 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos sesenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **c) A LA EMPRESA PROVINDUS SA:** ÍTEM: 3: Por la suma total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector